REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)[1]

Expediente 005 **2022– 00403**

Se INADMITE la presente demanda para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.1. En atención a lo normado en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022 acredítese a través de documento idóneo que el poder se otorgó a través de mensaje de datos y proviene de la dirección de correo electrónico registrada por la entidad demandante para efectos de notificaciones judiciales o de contar con presentación personal apórtese en su defecto la misma.

1.2. El abogado deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

1.3. De cumplimiento la parte demandante a lo dispuesto en el artículo 245 del C.G.P., esto es, indicar en dónde se encuentra el original de los títulos aportados como base de la presenta ejecución.

1.4. Apórtese el pagaré No. 001301819600016597 en formato legible, como quiera que la documental allegada no permite la lectura integral del documento.

1.5. Aclárese en los hechos si los rubros contenidos en el pagaré se refieren a los mismos objeto de cobro con sustento en el contrato de leasing, de no ser así, especificarlos y discriminarlos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

[1] Estado electrónico del 7 de septiembre de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0a2d81d22c2d2b6245a7788795ace3e15069995d1583e4a25f6043e824bfd7a**

Documento generado en 06/09/2022 10:20:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica